

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 25 de Agosto de 1945

Núm. 190

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad
Veterinaria

CIRCULAR NUMERO 2

Sobre sacrificio domiciliario de cerdos en la provincia

Próximamente a celebrarse en esta provincia las matanzas domiciliarias de reses de cerda, autorizadas por las Reales Ordenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, y siendo necesario garantizar el estado sanitario de las carnes en beneficio de la salud pública, por la presente Orden se recuerda a los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, el cumplimiento de las siguientes normas, a las que habrán de atenderse para la organización de tan importante servicio:

1.ª En los Ayuntamientos compuestos de dos o más pueblos, los Alcaldes, de acuerdo con el Inspector Municipal Veterinario, señalarán los días y hora de matanza en cada uno de ellos, no permitiéndose el sacrificio bajo ningún pretexto fuera de los días y horas señalados, incurriendo los contraventores en las responsabilidades que proceda en cada caso.

2.ª Antes del día 1.º de Octubre, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial Veterinaria), comunicación en la que se haga constar la forma en que queda organizado el servicio de reconocimiento de cerdos, expresando los días y a ser posible, las horas señaladas para el sacrificio en cada uno de los pueblos, para si se cree conveniente comprobar su cumplimiento; dicha comunicación deberá estar firmada por el Inspector Municipal Veterinario y Alcalde de su Ayuntamiento.

3.ª Los señores Alcaldes comunicarán por oficio a los Inspectores Municipales Veterinarios, por lo menos con 24 horas de anticipación, dentro de los días señalados para la matanza en cada pueblo, el nombre y domicilio de los vecinos que han de sacrificar reses porcinas.

En aquellos pueblos donde no se hiciera de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los Inspectores Municipales Veterinarios, recabarán de la Alcaldía el cumplimiento de lo dispuesto y lo comunicarán inmediatamente a mi Autoridad.

4.ª Los Inspectores Municipales Veterinarios están obligados a practicar el reconocimiento sanitario de todas las reses porcinas destinadas al consumo, macroscópica y microscópicamente, entregando al dueño del cerdo después del reconocimiento, un certificado con el resultado del mismo, el cual deberá extenderse debidamente reintegrado.

5.ª Los Ayuntamientos facilitarán al Inspector Municipal Veterinario los aparatos micrográficos, mate-

rial y personal auxiliar que sea necesario para la organización del servicio, a no ser que el Inspector Municipal Veterinario manifieste que dispone de aparatos y material de su propiedad y ofrezca utilizarlos en el servicio sin indemnización del Municipio ni de los particulares por tal concepto.

En todos aquellos Ayuntamientos en los cuales no exista servicio micrográfico para el reconocimiento de carnes queda prohibido el sacrificio de reses porcinas, mientras el Inspector Municipal Veterinario dispone del material adecuado para garantizar el estado sanitario de los animales de abasto.

6.ª Cuando los reconocimientos de cerdos se realicen en pueblos distantes más de tres kilómetros de la residencia oficial del Veterinario, deberán abonar los dueños de los cerdos sacrificados la cantidad de 2,50 pesetas por kilómetro, cuya cantidad deberá ser pagada entre los propietarios de los cerdos sacrificados en el mismo día y localidad.

7.ª Todos aquellos Ayuntamientos o partidos veterinarios que tengan vacantes los servicios o que estén atendidos interinamente por Inspectores Municipales Veterinarios cuyas residencias sean muy distantes, dificultando con ello el servicio que se ordena en la presente circular, en el improrrogable plazo de ocho días lo comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad para resolver en cada caso lo que mejor proceda en beneficio de la salud pública.

8.ª Los Señores Alcaldes, Inspe-

tores Municipales Veterinarios y Autoridades en general, deberán dar cuenta a la Jefatura de Sanidad (Inspección Provincial Veterinaria), de todos aquellos individuos que sacrificuen sus cerdos en días u horas distintas a las señaladas en el pueblo de su residencia, así como de aquellos que se opongan a que sean reconocidos o inspeccionados, a fin de imponerle la sanción que en cada caso proceda.

9.ª Los señores Alcaldes, Secretarios Municipales e Inspectores Municipales Veterinarios, serán responsables ante mi Autoridad del cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, debiendo organizar este importante servicio con las mayores garantías a fin de evitar los peligros que supone para la salud pública la propagación de las infecciones e infestaciones transmisibles de los animales al hombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

León, 23 de Agosto de 1945

El Gobernador civil,

2597

Carlos Arias Navarro

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

La comprobación de pesas y medidas correspondiente al año 1945, empezará en el Partido de La Bañeza en los días y horas que a continuación se expresan:

La Bañeza, días 3, 4 y 5 de Septiembre, a las diez.

Quintana y Congosto, día 6 de idem, a las diez.

Castrocontrigo, día 6 de idem, a las catorce.

Truchas, día 7 de idem, a las diez.

Castrillo de Cabrera (en Truchas), día 7 de idem, a las diez.

Encinedo (en Truchas), día 7 de idem, a las diez.

Castrillo de la Valduerna, día 8 de idem, a las diez.

Destriana, día 8 de idem, a las catorce.

Riego de la Vega, día 12 de idem, a las diez.

Santa María de la Isla, día 12 de idem, a las once.

Palacios de la Valduerna, día 12 de idem, a las trece.

Villamontán, día 14 de idem, a las diez.

San Esteban de Nogales, día 14 de idem, a las quince.

Castroalbón, día 14 de idem, a las diecisiete.

Santa Elena de Jamuz, día 15 de idem, a las diez.

Quintana del Marco, día 15 de idem, a las doce.

Alija de los Melones, día 15 de idem, a las catorce.

Pozuelo del Páramo, día 17 de idem, a las diez.

San Adrián del Valle, día 17 de idem, a las doce.

La Antigua, día 17 de idem, a las quince.

Laguna de Negrillos, día 17 de idem, a las diecisiete.

Cebrones del Río, día 18 de idem, a las nueve.

Roperuelos del Páramo, día 18 de idem, a las once.

Zotes del Páramo, día 18 de idem, a las trece.

Laguna Dalga, día 18 de idem, a las quince.

Soto de la Vega, día 19 de idem, a las diez.

San Cristóbal de la Polantera, día 19 de idem, a las quince.

Bustillo del Páramo, día 20 de idem, a las diez.

Urdiales del Páramo, día 20 de idem, a las trece.

Villazala, día 21 de idem, a las diez.

Regueras de Arriba, día 21 de idem, a las doce.

Valdefuentes del Páramo, día 21 de idem, a las diecisiete.

Santa María del Páramo, día 22 de idem, a las nueve.

Pobladura de Pelayo García, día 22 de idem, a las quince.

Bercianos del Páramo, día 22 de idem, a las dieciséis.

San Pedro Bercianos, día 22 de idem, a las diecisiete.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a todos los interesados.

León, 25 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2598

Administración municipal

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confecionados los nuevos amiramientos de este Ayuntamiento, de la riqueza rústica y pecuaria, por los cuales han de tributar los contribuyentes del término municipal para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los interesados, a fin de que éstos puedan presentar durante el mismo las reclamaciones que procedan.

San Adrián del Valle, 20 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Clemente Blanco.

2573

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Habiéndose extraviado una vaca pardilla, con collar de cadena al cuello, y soga enrollada al mismo, de seis o siete años de edad, perdida el día 11 del corriente, a las tres de la tarde, en la feria de Mansilla, propiedad del vecino de este Ayuntamiento D. Antonio Godos Redondo, se ruega a la persona que tenga noticia del paradero del citado semoviente, lo comuniqué con la mayor urgencia en el Ayuntamiento de su residencia, quien lo comunicará a esta de mi cargo.

Galleguillos de Campos, a 21 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Félix Cuesta González.

2579

Núm. 373.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo solicitado el vecino de Val de San Lorenzo, D. José Bájó Geijo, se le concedan unos cuatrocientos ochenta metros cuadrados del campo común, al sitio de las Paleras, para la parte del Poniente, pegando en la carretera que va de Astorga a Quintanilla de Somoza, en instancia de fecha seis del actual a este Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten la reclamación por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Val de San Lorenzo, 17 de Agosto de 1945.—El Alcalde, José Nieto Miranda.

2547

Núm. 372.—33,00 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, acordó exponer al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1930 al 1943 para su censura definitiva, y las de 1944 para la provisional, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes, citándose a la sesión de censura

de dichas cuentas, a los cuentadantes o sus causahabientes.

Astorga, 22 de Agosto de 1945.—
El Alcalde, P. Rodríguez. 2583

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Acordada la prórroga de la Ordenanza del Repartimiento General de Utilidades cuya vigencia terminó el año último, para el actual, queda expuesto el acuerdo al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 18 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2584

*Ayuntamiento de
Sarriegos*

Practicada por la Junta General del Repartimiento de este Ayuntamiento la estimación de las utilidades, base del Repartimiento del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, a los efectos de ser examinada y formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes, las que habrán de ser formuladas dentro de dicho plazo y tres días más, en escrito dirigido al Sr. Presidente de dicha Junta, habiendo de justificarse las reclamaciones que se formulen, las que habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Sarriegos, 20 de Agosto de 1945.—
El Alcalde, F. Lorenzana. 2580

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1946 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita y emplaza para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración, de soldados, que tendrá lugar el día 26 del actual mes de Agosto, advirtiéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos, párandoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Los Barrios de Salas

Bonifacio Pérez Morán, hijo de Rogelio y Rafaela.

Sergio Fernández Sobredo, de Belarmino y Eustaquia.

Maximino González Cordero, de Máximo e Isabel. 2595

Entidades menores

Junta vecinal de Veguellina de Orbigo

Confeccionado por esta Junta vecinal el repartimiento para cubrir atenciones del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por el plazo reglamentario en casa del Presidente, al objeto de oír las reclamaciones que contra el citado repartimiento pudieran presentarse.

Veguellina de Orbigo, 23 de Agosto de 1945.—El Presidente, Sebastián González. 2593

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera instancia de Astorga, seguidos por D. Miguel Alonso Gallego, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Villoria de Orbigo, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Procurador D. Pedro Luis Matobella, con D. Timoteo Gutiérrez Vaca, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante e a Superioridad por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

Fallamos.—Que con imposición de las costas causadas en este recurso debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diez y nueve de Mayo del pasado año dictó el Juez de Primera Instancia de Astorga por la que se desestima la deman-

da interpuesta por D. Miguel Alonso Gallego contra D. Timoteo Gutiérrez Vaca, al que absuelve de la misma, sin hacer especial imposición de las costas de primera Instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del apelado D. Timoteo Gutiérrez Vaca, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Vicente Marín.—Filiberto Arrontes.—Antonio Córdova.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado, expido y firmo la presente certificación para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—Certifico.

Valladolid, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Delgado. 2581

*Juzgado de primera instancia
de Ponferrada*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Doña Irene Macías Celada, declarada pobre y representada de oficio por el Procurador D. Manuel Feijóo, contra D.^a María y doña Vicenta Macías González, declaradas rebeldes, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor D. Julio Fernández Quiñones, Abogado, Juez de primera instancia accidental de la misma ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de un juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D.^a Irene Macías Celada, declarada pobre para litigar, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada de oficio por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga y defendida por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, y de la otra como demandadas D.^a María y D.^a Vicenta Macías González, mayor de edad y de esta vecindad, sobre división de cosa común.

Y de la misma sentencia el siguiente

Fallo. — Que estimando integramente la demanda promovida por D.^a Irene Macías Celada, debo declarar y declaro que la casa que se describe en el hecho primero de la demanda, no es susceptible de división y por lo tanto que se venda en pública subasta, distribuyendo el precio que se obtenga entre los seis propietarios, y condenando a las demandadas D.^a María y D.^a Vicenta Macías González a que pasen por ello y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia del modo establecido por la Ley para los rebeldes, si oportunamente no fuere pedida su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Fernández. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación legal a las expresadas demandadas rebeldes, expido la presente cédula en Ponferrada, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario Judicial, P. S.: Nicanor F. Trigales. 2564

Cédulas de citación

En el juicio de faltas número 297 de 1945, por estafa contra Jesús Fuentes Peña, en ignorado paradero, se tiene acordado citar al mismo ante este Juzgado Pilotos Regueral 6 para el día dieciocho de Septiembre a las once horas, acudiendo con las pruebas de que intente valerse.

León, 14 de Agosto de 1945. — El Secretario, Jesús Gil. 2590

En el juicio verbal de faltas número 333-1945 por lesiones contra Marcelo Minguez de Blas, en ignorado paradero se tiene acordado citar al mismo ante este Juzgado Pilotos Regueral 6, para el día quince de Septiembre, a las once horas, acudiendo con las pruebas de que intente valerse.

León 17 de Agosto de 1945. — El Secretario Jesús Gil. 2589

Requisitorias

Jiménez Romero (Purificación), de 18 años de edad, hija de Emilio y de Consolación, soltera, natural de Velilla de la Reina, gitana, ambulante, procesada por el Juzgado de instrucción de La Bañeza en el sumario número 46 de 1945 por tentativa de

robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Bañeza, a 20 de Agosto de 1945. Julio F. Fernández. — El Secretario Judicial, Juan Martín. 2568

Jiménez Romero (Purificación) de 18 años de edad, hija de Emilio y Consolación, soltera natural de Velilla de la Reina, gitana, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión en el sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número 47 de 1945 sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

La Bañeza a 20 de Agosto de 1945. El Juez de Instrucción, Julio F. Fernández. — El Secretario Judicial, Juan Martín. 2567

Jiménez Romero (Purificación) de 18 años de edad, hija de Emilio y Consolación, natural de Velilla de la Reina, gitana ambulante y cuyo actual paradero se ignora, procesada por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza por el sumario núm. 48 de 1945 por robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 20 de Agosto de 1945. El Juez de Instrucción, Julio F. Fernández. — El Secretario Judicial, Juan Martín. 2566

Presas Salcedo, Salustiano, de 19 años, hijo de desconocido y Narcisa, natural y vecino últimamente de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de conclusión del sumario 88 de 1944 por hurto y ser emplazado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2586

Expósito de la Cruz (Francisco), de 18 años, hijo de desconocidos, natural de Madrid y ambulante; Hernández Altageme (María), de 24 años, hija de Tomás y Primitiva, natural Tordesillas y últimamente en Astorga, y Purificación Jiménez Romero, de 19 años, hija de Clemente y Consolación, natural de Velilla de la Reina, y ambulante, hoy en ignorado paradero, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días a fin de notificarles auto de procesamiento dictado en sumario 311 de 1944 por robo y ser indagados; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2585

ANUNCIO OFICIAL

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de la Provincia de León

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno de este Colegio, se convoca a todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de esta provincia para que, el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana, concurren a la Asamblea General extraordinaria, que ha de celebrarse en el salón de actos de la Excmá. Diputación Provincial, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Ponencia de la Junta de Gobierno sobre el desarrollo de las Bases de la Ley de Régimen Local.
- 3.º Propuesta de la misma sobre homenaje al Excmo. Señor D. Carlos Pinilla.
- 4.º Sugerencias diversas hechas por las reuniones de partidos.
- 5.º Presupuesto del Colegio para el año 1946.
- 6.º Examen y aprobación de cuentas.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiera suficiente número a la hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria a las doce del mismo día.

León, 20 de Agosto de 1945. — El Presidente, José Marcos de Segovia. — El Secretario, Manuel Valdés. 2592 Núm. 374. — 58,50 pts.